

## Llamado conjunto a la acción por la protección de líderes religiosos en Colombia

Las organizaciones, redes e individuos firmantes expresamos nuestra profunda preocupación por la grave situación de violencia que afecta a líderes y comunidades religiosas en Colombia.

El más reciente hecho fue en el departamento del Guaviare, reportado el 1 de Julio de 2025, fecha en la cual fueron hallados en una fosa común los cuerpos de ocho personas —siete de ellas líderes y miembros de comunidades cristianas evangélicas—. Según informes oficiales, fueron citadas entre el 4 y 6 de abril de 2025 e interrogadas por el *Frente Primero del Estado Mayor Central (EMC)*, grupo armado disidente de las FARC, que las acusó falsamente de colaborar con el autodenominado *Ejército de Liberación Nacional de Colombia*, grupo rival del cual, los 8 junto con sus familias, escaparon años atrás por la violencia generada por esta organización armada en el departamento de Arauca.

A esta tragedia se suman otros casos que evidencian un patrón de violencia contra líderes religiosos: el asesinato del pastor Iván Darío García González, ocurrido el 9 de enero de 2025 en Fundación, Magdalena, cuando salía del templo tras predicar; y el ataque contra la pareja pastoral conformada por Rodián Rodríguez y Kelly Medina, cuya vivienda fue incendiada por un líder paramilitar el 15 de agosto de 2024 en el barrio 7 de Agosto de Santa Marta (Magdalena), después de recibir reiteradas amenazas por su labor evangelizadora.

Estos crímenes constituyen graves y persistentes violaciones al derecho a la libertad de religión o de creencias, reconocido en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.

Bajo estos marcos jurídicos, el Estado colombiano tiene la obligación vinculante de respetar, proteger y garantizar este derecho, lo que incluye adoptar medidas eficaces frente a actores armados no estatales. La jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que dicha obligación exige prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones, incluso cuando sean cometidas por terceros ajenos a la estructura estatal.

## ¿Por qué los líderes religiosos requieren protección especial?

Entre 2023 y 2025, *Puertas Abiertas* registró al menos 36 líderes cristianos asesinados y 18 detenidos o desaparecidos forzosamente, principalmente en zonas de conflicto armado. [La Defensoría del Pueblo](#) encontró en 2024 un aumento del 31 % en las vulneraciones a la libertad religiosa, incluyendo un 50 % más de amenazas de muerte contra líderes y autoridades religiosas, además de actos de discriminación hacia comunidades de fe. *Christian Solidarity Worldwide* reportó para el Examen Periódico Universal de la ONU más de 300 casos de violencia contra la Libertad Religiosa en Colombia entre 2018 y 2022.

En conjunto, la evidencia demuestra que no se trata de un fenómeno reciente, los líderes religiosos enfrentan un nivel de riesgo elevado debido a su papel como referentes comunitarios y constructores de paz. Su labor en procesos de reconciliación, acompañamiento a jóvenes y desmovilización les otorga una influencia social significativa, que los convierte también en defensores de derechos humanos.

Esta visibilidad los expone a presiones y violencias sistemáticas por parte de actores armados ilegales —amenazas, extorsiones y estigmatización— que buscan silenciar su voz y restringir tanto el ejercicio de la libertad religiosa como su capacidad de promover la paz y los derechos en sus comunidades. Frente a esta realidad, resulta urgente que el Estado reconozca formalmente a los líderes religiosos como una población en situación de riesgo y adopte medidas especiales de protección que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), sin embargo, no reconoce de manera explícita a los líderes religiosos como sujetos de protección diferenciada, lo que aumenta su vulnerabilidad frente a amenazas, restricciones de movilidad, interrogatorios, prohibiciones de reunión, desapariciones y asesinatos. Esta situación se agravó con la modificación del Decreto 1285 de 2023, que eliminó la referencia expresa a los “líderes religiosos” en el artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015.

En consecuencia, los líderes religiosos dejaron de ser considerados automáticamente como personas protegidas por su rol ministerial o de fe, debilitando su reconocimiento legal y exponiéndolos aún más a violaciones graves de derechos humanos. Ante este panorama, instamos a los gobiernos, organismos multilaterales, misiones diplomáticas y redes eclesiales a que insten al Estado colombiano:

- 1. Garantizar el respeto al derecho a la libertad de religión o creencias en todo el territorio, con especial atención en las zonas rurales.** Aunque la Constitución colombiana reconoce la libertad religiosa, en muchas zonas rurales bajo control de actores armados ilegales este derecho sigue siendo restringido. Las comunidades de fe, especialmente las evangélicas, enfrentan amenazas, abusos, restricciones de movilidad, prohibiciones de reunión, interrogatorios y ataques a sus líderes. Corresponde al Estado garantizar que puedan practicar y organizar su vida religiosa, individual y colectivamente, en espacios públicos y privados, en lo étnico, rural y urbano, sin injerencias indebidas ni amenazas a su seguridad.
- 2. Hacemos un llamado urgente al Gobierno y al Congreso de la República** para que reconozcan a los líderes religiosos como población susceptible de protección especial, sin distinción de raza, etnia, estrato económico o ubicación geográfica. La exclusión de esta categoría, establecida por el Decreto 1285 de 2023, desconoce la grave situación de riesgo que enfrentan estos líderes en territorios afectados por el conflicto armado y contraviene las obligaciones internacionales adquiridas por Colombia. En un contexto donde ejercer liderazgo espiritual puede significar una amenaza a la vida, es imperativo que el Estado garantice medidas efectivas de prevención, protección y reparación integral para los líderes religiosos y las comunidades de fe víctimas de la violencia.
- 3. Priorizar la investigación de crímenes contra líderes religiosos y garantizar el fin de la impunidad.** La fiscalía general de la Nación debe recolectar datos desagregados, establecer unidades especializadas de investigación y asegurar veeduría internacional, de modo que se logre verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus comunidades.

En un contexto donde defender los derechos humanos implica un alto riesgo, y ejercer el liderazgo religioso puede costar la vida, es esencial alzar la voz de manera colectiva. Esta carta conjunta representa un compromiso concreto con la visibilidad, protección y acompañamiento de los líderes cristianos en Colombia que continúan sirviendo a sus comunidades, a pesar de los altos riesgos.

Atentamente,



Confederación Evangélica de Colombia



Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina



Denominación: Alianza Cristiana & Misionera



Christian Solidarity Worldwide



Open Doors Internacional



Fundación Visión Ágape - Colombia



Christian Concern Colombia